

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 714/00 para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Macarena Ruiz Conde el recurso contencioso-administrativo número 714/00, contra la Resolución del Instituto Andaluz de Administración Pública de 30 de marzo de 2000 (BOJA núm. 42, de 8 de abril), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de ingreso, por sistema de promoción interna, en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 314/2000, interpuesto por doña Celia Salguero Salguero ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de los de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, 2, se ha interpuesto por doña Celia Salguero Salguero recurso contencioso-administrativo núm. 314/2000 contra la Resolución de 25 de abril de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, publicada en el BOE núm. 108, de 5 de mayo de 2000, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados convocado con fecha 1 de diciembre de 1999.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 314/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de los de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOE y BOJA para que esta notificación sirva de

emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de 9 días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 20 de julio de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos números 429/00, 430/00, 431/00, 432/00 y 600/00 para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Ante las Secciones Cuarta y Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se han interpuesto por CSI-CSIF y por doña Dolores Martínez Catalán, respectivamente, los recursos contencioso-administrativos números 429/00, 430/00, 431/00, 432/00 y 600/00, contra las Ordenes de 29, 15 y 17 de marzo y de 31 de enero de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, por las que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de funcionarios de la Junta de Andalucía que se citan: De Técnicos de Grado Medio, opciones ATS (B.2007), Ingeniería Técnica (B.2005), Informática (B.2012), e Ingeniería Técnica de Obras Públicas (B.2003) y Superior de Administradores, especialidad de Administración General (A.1100).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante las Secciones Cuarta y Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 27 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos números 357/00 y 365/00 para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Ante las Secciones Cuarta y Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se han interpuesto por doña Carmen Lara Pérez y doña Rocío Bru Carrascosa y otros, respectivamente, los recursos contencioso-administrativos números 357/00 y 365/00, contra las Ordenes de la Consejera de Gobernación y Justicia de 31 de enero de 1999, por las que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos

pos de funcionarios de la Junta de Andalucía que se citan: General de Administrativos (C.1000) y de Auxiliares Administrativos (D.1000).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante las Secciones Cuarta y Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a la Inversión a las Sociedades Coop. Andaluzas.

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1997, modificada por la Orden de 17 de diciembre de 1998, se conceden subvenciones a la Inversión a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que, a continuación, se relacionan.

Expte: SC.06.GR/00.

Beneficiario: Maralsur, S.C.A.

Importe subvención: 3.975.000 ptas.

Granada, 20 de julio de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre relación de Entidades que han recibido subvenciones acogándose a los Programas de Formación Profesional Ocupacional.

El Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Trabajo, de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por lo que se determinan los programas de Formación Ocupacional de la Junta de Andalucía, establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dicha convocatoria.

En base a las anteriores disposiciones, se han concedido las siguientes subvenciones:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
29/2000/J/002, C-1	EL CORTE INGLES, S.A.	4.805.588 Pts.
29/2000/J/004, C-1	ACADEMIA ESPAÑOLA SER. ESPEC. SEGURIDAD	7.460.000 Pts.
29/2000/J/005, R-1	NOVASOFT, S.A.	6.758.400 Pts.
29/2000/J/007, R-1	EROSMER IBERICA, S.A.	12.641.450 Pts.
29/2000/J/015, R-1	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	22.326.675 Pts.
29/2000/J/025, R-1	IVESUR, S.A.	31.559.850 Pts.
29/2000/J/028, R-1	JOSE FRANCISCO OLVERA MALDONADO	24.237.000 Pts.
29/2000/J/029, R-1	ACAD. TECNIMAR, S.L.	26.005.350 Pts.
29/2000/J/032, R-1	SISTEMAS ENSEÑANZA MALAGA, S.L.	7.170.300 Pts.
29/2000/J/037, C-1	MASKOMO, S.L.	3.313.800 Pts.
29/2000/J/039, R-1	PEREZ Y CUEVAS CONSULTORES, S.L.	13.240.725 Pts.
29/2000/J/040, R-1	CARITAS DIOCESANAS DE MALAGA	7.965.000 Pts.
29/2000/J/043, R-1	ASOC. PARADOS MAYORES 40 AÑOS (PM-40)	25.966.500 Pts.
29/2000/J/044, R-1	FUENSOCIAL	3.076.500 Pts.
29/2000/J/046, R-1	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	24.814.125 Pts.
29/2000/J/049, R-1	ASOC. MALAG. PRO MINUCOV. PSIQUICOS	12.540.450 Pts.
29/2000/J/050, C-1	CENT. ESTUD. Y DESAR. DE MEDIO AMBIENTALES	3.911.400 Pts.
29/2000/J/055, R-1	COLSAN FRANCISCO JAVIER LA SALLE-VIRLECHA	27.692.550 Pts.
29/2000/J/058, R-1	J.ANTONIO SANCHEZ COZAR "E.F. ANTAKIRA"	24.304.800 Pts.
29/2000/J/058, R-2	J.ANTONIO SANCHEZ COZAR "E.F. ANTAKIRA"	6.672.000 Pts.
29/2000/J/071, R-1	FUND. MUNICIPAL ARTE Y CULTURA	2.892.750 Pts.
29/2000/J/075, R-1	ASOC.DISMINUIDOS PSIQUICOS ANTEQUERANOS	3.911.400 Pts.
29/2000/J/078, C-1	ARACNE DISCON, S.L.	2.250.500 Pts.
29/2000/J/079, R-1	ASOC. LOS GIRASOLES DE ARA	3.108.000 Pts.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
29/2000/J/079, R-2	ASOC. LOS GIRASOLES DE ARA	3.076.500 Pts.
29/2000/J/080, R-1	ASPANDEM	6.072.150 Pts.
29/2000/J/081, R-1	CENT. FORMACION INDUST. AXARQUIA, S.L.	28.017.900 Pts.
29/2000/J/082, C-1	JIMENEZ Y MUÑOZ, S.C.	3.306.000 Pts.
29/2000/J/086, R-1	ANGELES LLINARES LLORET "NTRA. SRA. DE LOS ANGEL."	4.232.250 Pts.
29/2000/J/089, R-1	ACAD. NENA-SOL, S.L.	4.452.000 Pts.
29/2000/J/090, R-1	ANTONIO MARTIN MATE "ACAD. OPTIMA"	17.605.800 Pts.
29/2000/J/090, R-2	ANTONIO MARTIN MATE "ACAD. OPTIMA"	2.282.400 Pts.
29/2000/J/093, R-1	COL. OF. DELINEANTES Y DISEÑADORES	3.271.500 Pts.
29/2000/J/095, R-1	CONSORCIO MONTES-ALTA AXARQUIA	4.903.500 Pts.
29/2000/J/096, C-1	ANTONIO SALOBRENA AGUILAR	2.797.500 Pts.
29/2000/J/097, C-1	FORMACION PARA EL EMPLEO, S.L.	25.611.750 Pts.
29/2000/J/099, C-1	FUNDACION FEDECSO	2.272.500 Pts.
29/2000/J/099, C-2	FUNDACION FEDECSO	2.055.000 Pts.
29/2000/J/100, R-1	O.A.L. PROMOCION Y DESARROLLO DE ANTEQUERA	12.968.550 Pts.
29/2000/J/118, C-2	CENT. BUCEO BENALMADENA, S.L.	13.811.375 Pts.
29/2000/J/118, R-1	CENT. BUCEO BENALMADENA, S.L.	6.133.200 Pts.
29/2000/J/119, R-1	COLEGIO DON JUAN DIAZ, S.L.	6.870.150 Pts.
29/2000/J/120, R-1	CARPINTERIA VAZQUEZ CLAVER, S.L.	7.900.200 Pts.
29/2000/J/123, R-1	ACAD. INTEGRAL, S.L.	26.520.000 Pts.
29/2000/J/123, R-2	ACAD. INTEGRAL, S.L.	6.449.100 Pts.
29/2000/J/125, R-1	ASOC. PROTECTORA DISMINUIDOS PSIQUICOS	9.180.000 Pts.
29/2000/J/127, R-1	DIPUTACION DE MALAGA	33.681.300 Pts.
29/2000/J/132, C-1	ARPOM (AYUDA RECUP. POLITOXICOMANOS)	1.988.000 Pts.
29/2000/J/132, R-2	ARPOM (AYUDA RECUP. POLITOXICOMANOS)	2.626.875 Pts.
29/2000/J/135, C-1	HERMANOS SANCHEZ LAFUENTE, S.A.	3.626.000 Pts.
29/2000/J/145, R-1	ASOC. "A.N.N.E. AXARQUIA"	9.495.900 Pts.
29/2000/J/152, R-1	CIAX INFORMATICA AXARQUIA, S.L.	2.389.500 Pts.
29/2000/J/167, R-1	CENTRO DE TRABAJO ANTARES, S.L.	2.573.700 Pts.
29/2000/J/176, C-1	INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A.	6.266.400 Pts.
29/2000/J/180, R-1	ANTONIO PEREZ SANZO, C.F.O. PADRE JACOBO	26.235.600 Pts.
29/2000/J/184, R-1	PATRON. MUNIC. SOCIOCULTURAL Y DE TURISMO RONDA	16.316.100 Pts.
29/2000/J/188, R-1	SOLEDAD GARCIA SANTOS "MIDIS"	4.395.000 Pts.
29/2000/J/195, R-1	ASOC. PROTECTORA DISMINUIDOS PSIQUICOS	3.885.000 Pts.
29/2000/J/201, C-1	GUADALCOR, S.A.	2.055.000 Pts.
29/2000/J/211, C-1	LIP SEGURIDAD, S.L.	9.875.700 Pts.
29/2000/J/212, R-1	SOCIEDAD FEDERADA DE SORDOS	1.492.000 Pts.
29/2000/J/212, R-2	SOCIEDAD FEDERADA DE SORDOS	3.396.000 Pts.
29/2000/J/217, R-1	COMPUTER SOFT	27.774.150 Pts.
29/2000/J/226, R-1	CENT. DESARROLLO RURAL AXARQUIA	4.556.250 Pts.
29/2000/J/227, R-1	ORG. AUT. LOCAL LA MALAGUETA	31.952.550 Pts.
29/2000/J/230, R-1	CRISTOBAL ANGULO RAMIREZ	4.767.000 Pts.
29/2000/J/237, R-1	STUDIO-1, S.C.	8.201.100 Pts.
29/2000/J/239, C-1	ANA BOLIVAR MARTIN	9.807.000 Pts.
29/2000/J/243, R-1	CEPER, ASOC. PAD. NIÑOS DISMIN. CENT. ESP. PEDAG.	1.251.000 Pts.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
29/2000/J/244, C-1	PAYRESA	11.266.800 Pts.
29/2000/J/253, R-1	JOSE LUIS GARCIA CHACON "STUDIO-1"	12.490.800 Pts.
29/2000/J/253, R-2	JOSE LUIS GARCIA CHACON "STUDIO-1"	5.548.800 Pts.
29/2000/J/260, C-1	INVERSIONES PRODUCCION DE MERCAT,	4.504.500 Pts.
29/2000/J/266, R-1	JOSE FERNANDO AVILA ORDAS "AUTOESCUELAS FARO"	3.804.000 Pts.
29/2000/J/266, R-2	JOSE FERNANDO AVILA ORDAS "AUTOESCUELAS FARO"	7.608.000 Pts.
29/2000/J/277, R-1	BARBEYTO ALVAREZ GUSTAVO Y OTROS	43.722.150 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 25 de julio de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 26 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas para el presente ejercicio al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y Orden de 17 de marzo de 1998, de Convocatoria y Desarrollo del Decreto que se cita.

Núm. Expte.: 11-4/00J.

Entidad: Decons, S.L.

Importe: 30.798.300.

Núm. Expte.: 11-6/00J.

Entidad: Codenet, S.L.

Importe: 12.990.150.

Núm. Expte.: 11-82/00J.

Entidad: C. Form. Especialidades Aeronáuticas.

Importe: 9.129.375.

Núm. Expte.: 11-145/00J.

Entidad: Servicios y Conserv. Espacios Naturales.

Importe: 1.771.200.

Núm. Expte.: 11-181/00J.

Entidad: Universal Marítimo del Ocio, S.L.

Importe: 3.295.125.

Núm. Expte.: 11-185/00J.

Entidad: Calla La Yeguada, S.L.

Importe: 13.866.600.

Núm. Expte.: 11-193/00J.

Entidad: Enyfor Cádiz, S.L.

Importe: 43.648.125.

Cádiz, 26 de julio de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1586/00, interpuesto por doña M.^a José Pavón Muñoz ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 31 de julio de 2000, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1586/00, INTERPUESTO POR DOÑA M.^a JOSE PAVON MUÑOZ.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1586/00, interpuesto por doña M.^a José Pavón Muñoz contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 31 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1586/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve

días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 31 de julio de 2000.- El Director General, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Medina Sidonia (Cádiz) y se deja sin efecto la Resolución de 19 de junio de 1980.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3, el Director General de Bienes Culturales el órgano encargado de incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural, así como los procedimientos para dejar sin efecto las declaraciones.

II. El núcleo urbano de Medina Sidonia forma parte de uno de los sistemas de ciudades más antiguos del área mediterránea, cuya localización y valor estratégico, vinculado con las rutas comerciales próximas al Estrecho de Gibraltar, le confieren una especial singularidad. Con origen en una primitiva fundación fenicia, sus importantes manifestaciones monumentales de época romana, árabe y cristiana dan paso, en la actualidad, a un casco antiguo cuya estructura urbana, con una arquitectura de notable calidad, se caracteriza por viviendas con patio interior de galería sustentada en pies de madera y profusión de portadas y cierros.

En atención a esta relevancia, fue incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico por medio de la Resolución de 19 de junio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico del Ministerio de Cultura (BOE núm. 199, de 19 de agosto). En la citada Resolución no se incluye descripción literal ni gráfica, aunque sí consta en el expediente un plano esquematizado de delimitación.

Tras la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se impone una nueva delimitación menos genérica y siguiendo criterios más homogéneos y globalizadores, de acuerdo con lo especificado en el artículo 15 de la referida Ley del Patrimonio Histórico Español en este sentido, los últimos análisis realizados sobre el Conjunto aconsejan la definición de un ámbito de protección que difiere del actualmente incoado. Por tanto, se impone la opción de partir de una nueva realidad con la apertura de un procedimiento nuevo, dejando sin efecto la Resolución de 19 de junio de 1980.

En consecuencia, y vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Incoar el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Medina Sidonia (Cádiz), cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo a la presente disposición.

Segundo. Dejar sin efecto la Resolución de 19 de junio de 1980 (BOE de 19 de agosto de 1980), por la que se incoa el expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico de Medina Sidonia.

Tercero. Continuar con la tramitación del nuevo expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el apartado Primero, subapartado 13.2, de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

Cuarto. Hacer saber al Ayuntamiento de Medina Sidonia que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que, por razón de fuerza mayor, hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Notifíquese la presente Resolución a los titulares del Bien y al Ayuntamiento de Medina Sidonia, con las indicaciones previstas en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dése traslado al Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, a la Delegada Provincial de Cultura de Cádiz y al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Publíquese, asimismo, la presente Resolución en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

I. JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION

Los elementos que contribuyen a valorar el núcleo urbano de Medina Sidonia y, en especial, su casco histórico están sustentados principalmente en la valoración histórica del proceso de formación de la ciudad, que permite identificar suficientemente las estructuras arquitectónicas y la morfología urbana que caracteriza a este núcleo.

Medina Sidonia, gracias a su extraordinaria situación y estratégico asentamiento entre la costa atlántica y el Campo de Gibraltar y la riqueza natural de la Comarca de la Janda, ha sido habitada desde los más remotos tiempos prehistóricos. En el término municipal han aparecido vestigios de asentamientos humanos datados de finales del período Neolítico y plenitud del Eneolítico como lo demuestran las fantásticas pinturas rupestres en las Algámitas.

La estructura arquitectónica y urbana desarrollada a lo largo del tiempo y que aún pervive, en parte, es representativa de la evolución y los valores culturales desarrollados en la Baja Andalucía a lo largo de casi tres milenios de Historia.

Centrándonos en el núcleo, que es el objeto del expediente, de fundación fenicia, fue además la antigua «Assido Caesarina» romana. Los vestigios romanos son abundantísimos, desde estatuas, columnas, sepulcros, monedas, hasta el descubrimiento más reciente de las cloacas, que corresponden a construcciones hidráulicas del siglo I después de Cristo, que abarcan 30 m de galerías subterráneas similares a las cloacas descubiertas en Italia, junto a tres grandes estructuras abovedadas «criptopórticos» o sótanos de gran edificación de la misma época. Recientemente, han aparecido restos de una calzada romana lindando con la calle Alamos.

El núcleo urbano de Medina Sidonia forma parte de uno de los sistemas de ciudades más antiguos del área mediterránea, siendo su origen y seña de identidad la topografía de su localización y el valor estratégico de su situación en el territorio en relación con las rutas próximas al Estrecho de Gibraltar.

Adquirió gran esplendor como Cora Musulmana, época en la que se construyó la fortaleza defensiva enclavada en la cota superior del emplazamiento, de la que se conservan restos de sus muros, que establecen un fuerte desnivel entre la cota superior de la fortaleza y la inferior -antiguos adarves en todo su perímetro-.

Constituyó la sede de renombrados órdenes militares, como la Orden de Santiago o la de Santa María de España. Recibió durante años favores reales de Alfonso X, y los reyes que la continuaron, como lo demuestran las Cartas Pueblas, Privilegios Rodados y Cartas Dispositivas que datan desde el siglo XIII. Sirvió y acogió a los Duques de Medina Sidonia desde el año 1440 cuando, de manos del Rey Juan II, entregó la Villa a Don Juan de Guzmán, tercer Conde de Niebla y primer duque de Medina Sidonia, y se tituló «Ciudad» a la Villa en 1472 mediante Carta Privilegio del Rey Don Enrique IV.

El núcleo urbano se desarrolla a partir de un Castillo-Fortaleza existente en la cumbre, alrededor del cual se fueron trazando concéntricamente las calles del casco antiguo. Estas calles, que siguen las curvas de nivel, a su vez se enlazan entre sí por otras calles secundarias, que son las que han de salvar las mayores pendientes uniendo vías circulares básicas que discurren a niveles diferentes.

La implantación de la Iglesia junto al acceso a la fortaleza crea un hito que aporta una singularidad escenográfica originada por la secuencia espacial y el fuerte desnivel topográfico que singulariza el espacio urbano.

La pervivencia de restos de construcciones señoriales generadas tras la Reconquista definitiva por Alfonso X y el asentamiento del ducado de Medina Sidonia con casa propia una vez reconquistada la Villa por los cristianos, se sitúan dentro de un recinto amurallado, del que perduran varios tramos y elementos, como la Torre de Doña Blanca. Entre ellos destacan tres de las cuatro puertas primitivas: El Arco de la Pastora, el Arco de Belén y la Puerta del Sol, así como algunos edificios públicos: Iglesia de Santa María la Coronada y Cabañerías del Duque.

Presenta una arquitectura de notable calidad arquitectónica caracterizada por viviendas con profusión de portadas y cierros en su exterior y con patios interiores con galerías sustentadas en pies de madera. En la actualidad, el casco antiguo mantiene su estructura urbana, perceptible armónicamente desde el exterior especialmente en cuanto a invariantes constructivos. No obstante, se detecta una tensión constructiva, derivada de la obsolescencia de las condiciones de habitabilidad, que produce cambios en estos invariantes y sobre todo una grave incidencia de nuevas construcciones en el entorno del cerro del Castillo y de la Iglesia Mayor, cuya volumetría altera el perfil tradicional.

A sus valores históricos, se une una privilegiada localización sobre una ladera de amplia base que permite una

visualización armónica del conjunto. Además, de acuerdo a las especificaciones de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, cumple los siguientes requisitos: El crecimiento urbano presenta una coherencia en su desarrollo, supeditado a las distintas épocas históricas, creando etapas, bien diferenciadas e identificadas en su estructura urbana, que delimitan las etapas anteriormente indicadas.

El criterio seguido para la delimitación, en su generalidad, ha sido el de considerar las zonas con características cronológicas y constructivas comunes, incluyendo el parcelario de borde, por su incidencia en la percepción global del conjunto y el barrio de San Juan de Dios, eliminando los nuevos desarrollos generados a partir de la década de los años setenta.

II. DELIMITACION LITERAL

El Conjunto Histórico de Medina Sidonia queda delimitado por una línea que tiene como punto de partida un vértice, y sigue el eje de las calles relacionadas o, en su caso, las traseras de las parcelas que presentan fachada a dicha calle. La descripción avanza en el sentido de las agujas del reloj.

Punto «V», origen de la delimitación situado en las coordenadas rectangulares UTM: (X: 237,785, Y: 4.039,573) que corresponde al vértice Norte, punto de intersección entre la CA-2031, carretera de circunvalación (Avenida de la Sierra), y la carretera que enlaza con la C/ Capricho (C/ Puerta de Jerez). Continúa por la CA-2031 bordeando el cerro del Castillo hasta confluir con la C/ Pedrera (C/ Alcalá) y posteriormente hasta su encuentro con la C/ Almirante Cervera (C/ Pablo Iglesias). Cruza transversalmente e incluye el encuentro de las calles Cigarra, Almirante Cervera (Pablo Iglesias) y Santo Cristo para continuar por calle sin nombre que conduce hasta el cementerio. Bordea perimetralmente éste.

Continúa la línea en prolongación del lindero Suroeste de la manzana 76.843, hasta su intersección con la parcela 012 de la manzana 76.860, que bordea por su lindero occidental e incluye íntegra. Sigue por el perímetro exterior de las manzanas 76.880 y 74.900.

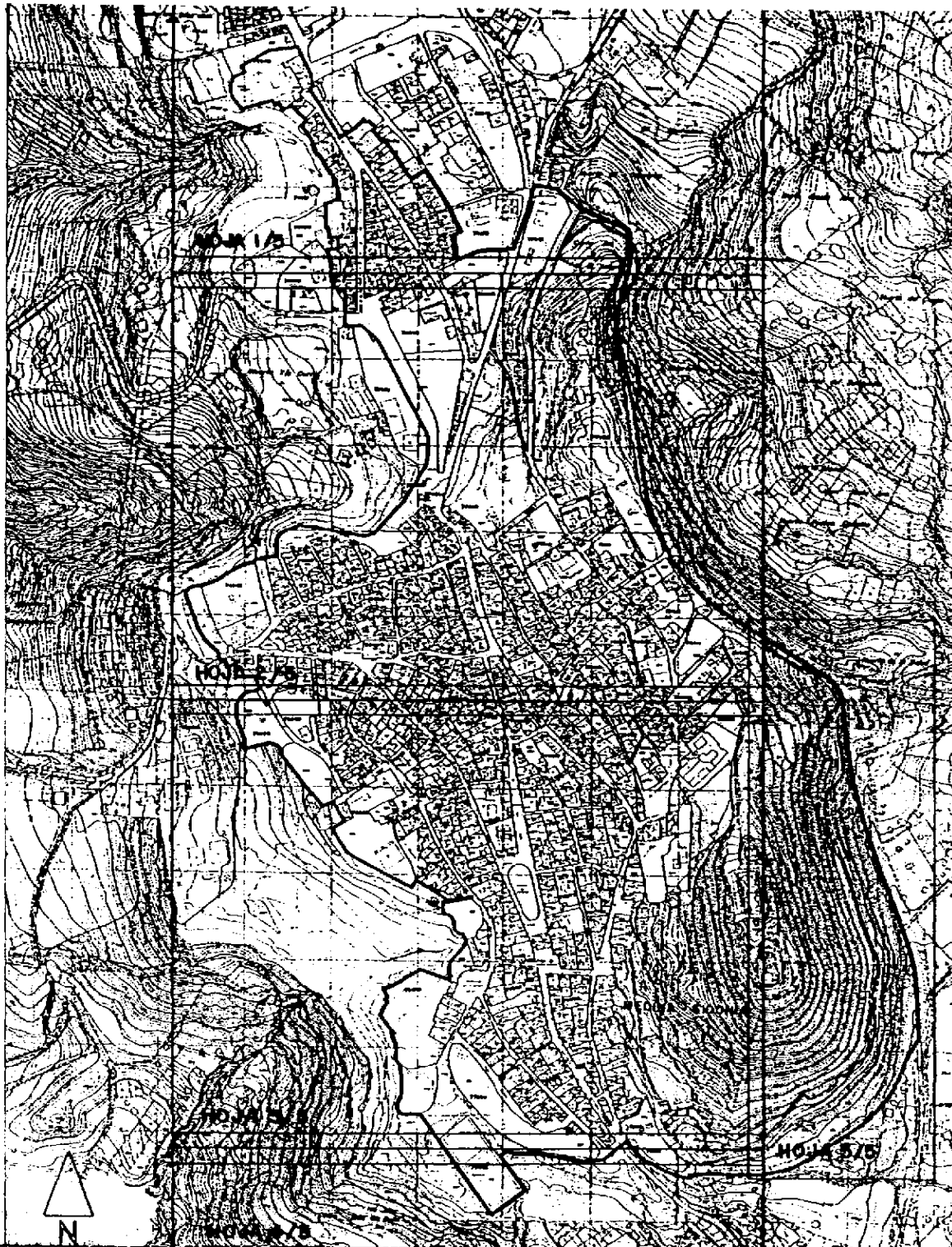
Prosigue por el borde exterior de la C/ Porvenir para continuar por las traseras de las parcelas 004, 002 y 001 de la manzana 73.905. Atraviesa perpendicularmente la C/ Torreón y bordea perimetralmente la manzana 74.910.


Sigue atravesando perpendicularmente la C/ Tejar, para continuar por el lindero Noroeste de la parcela 004, manzana 74.911, que se incluye y para proseguir por el borde exterior de la C/ Tras Espíritu Santo (C/ Chorrillo y Balcón de la Bahía).

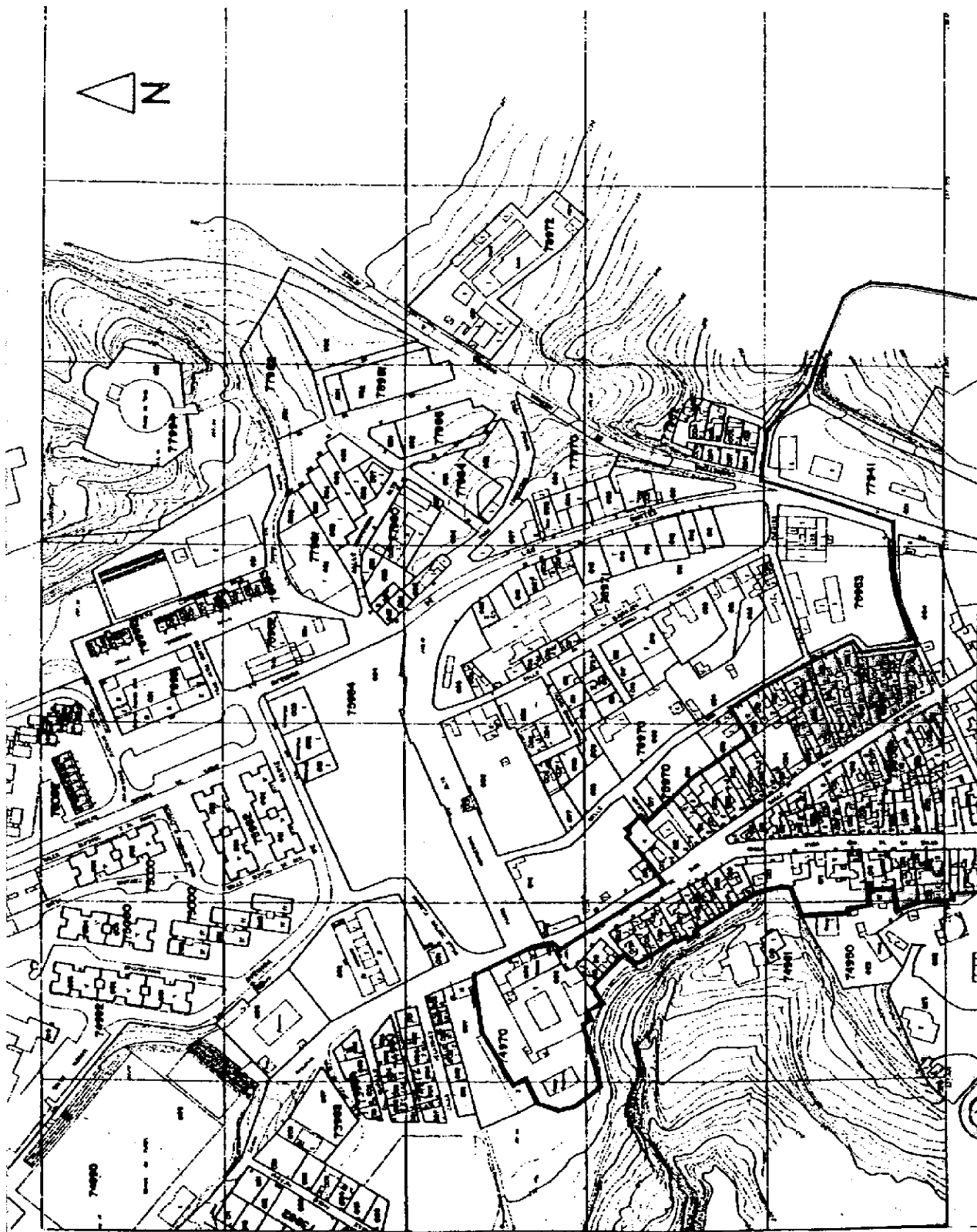
Continúa bordeando el perímetro exterior de la Avda. del Mar, hasta su intersección con la prolongación del lindero Oeste (trasera) de la manzana 74.950.

Prosigue por las traseras de las parcelas 020, 019, 018, 017, 021, 014, 013, 011, 010, 009, 008, 007, 006, 005, 027, 004, 003 y 001 de la manzana 74.950. Atraviesa por la medianera entre las parcelas 022 y 023. Continúa bordeando todo el perímetro de las parcelas 011, 010, 009 y 008 de la manzana 74.970, -estas dos últimas parcelas pertenecen a la Iglesia y el antiguo Convento de San Juan de Dios-.

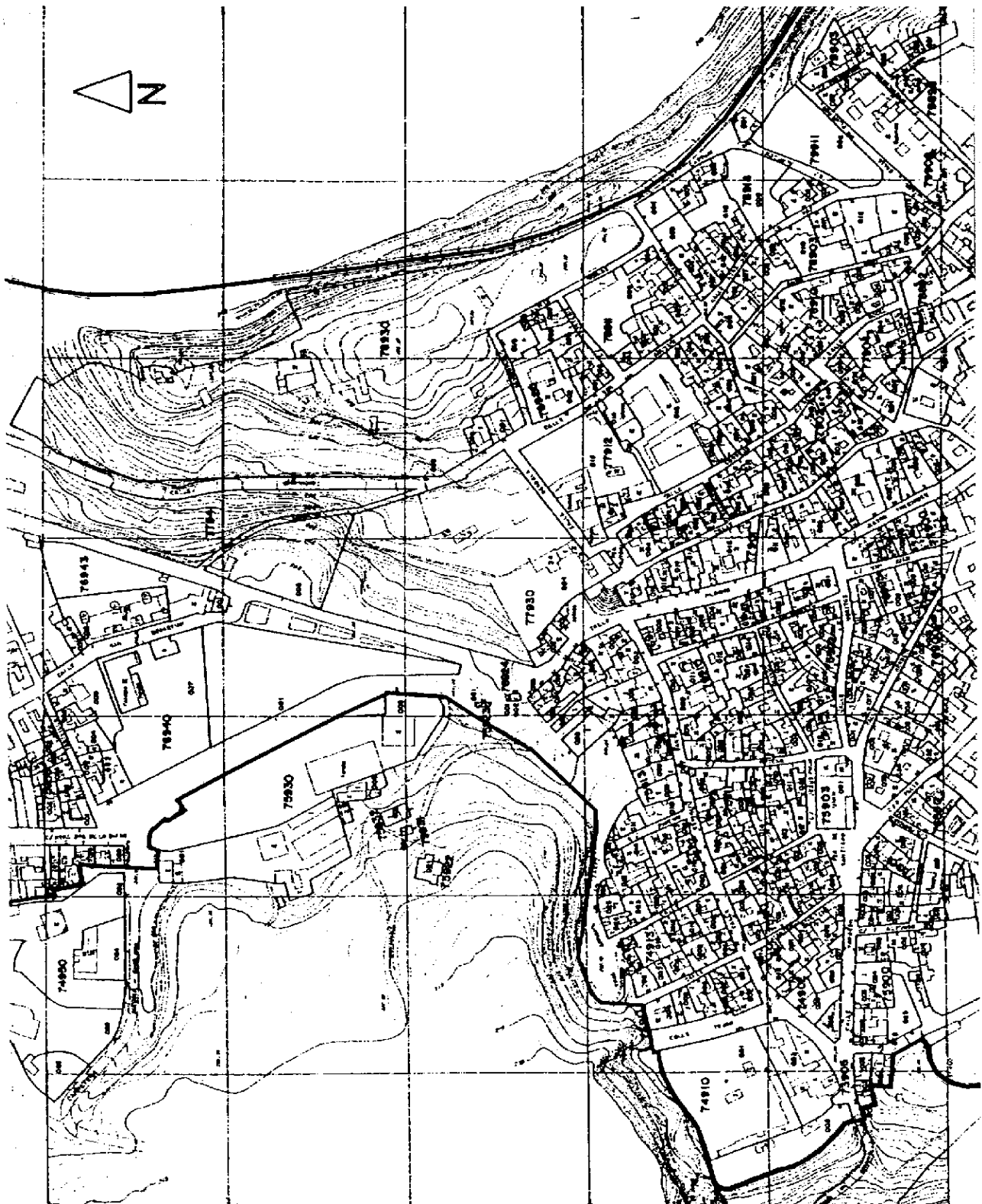
Desde la Torre, prosigue por la C/ San Juan de Dios hasta la medianera entre las parcelas 014 y 013 de la manzana 75.970. Continúa por las traseras de las parcelas 013, 012, 011, 010, 009, 008, 007, 006, 005 para seguir por el lindero Noroeste medianero entre las parcelas 019 y 020 hasta la C/ Holla de Medina. Prosigue por la C/ Tahivilla hasta la intersección con calle sin nombre, prolongación de la Avenida de las Cortes, hasta entroncar con la carretera de Medina Sidonia a Jerez y enlazar con el vértice Norte de coordenadas rectangulares UTM: (X: 237,785, Y: 4.039,573), definido inicialmente.



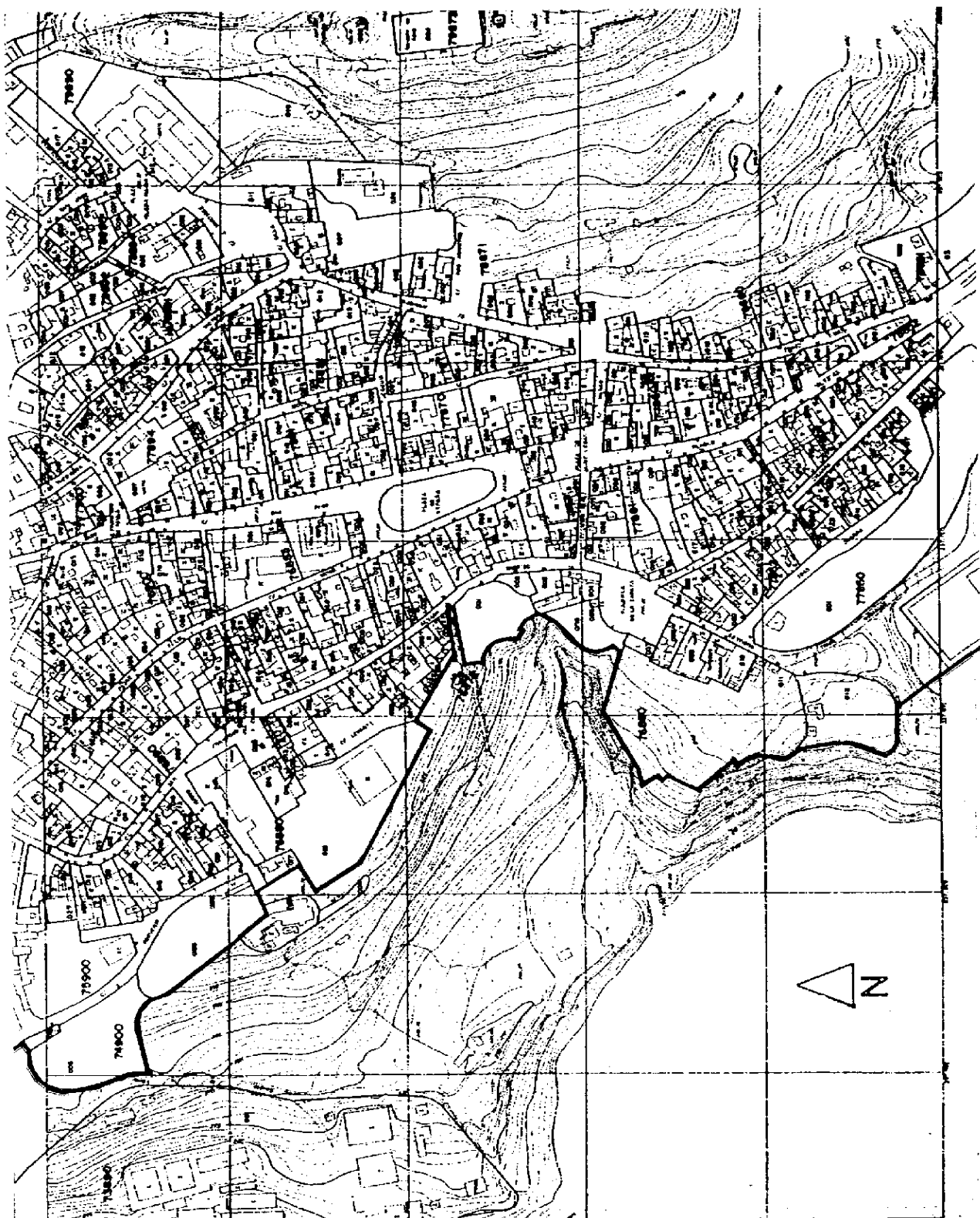
 CONSEJERÍA DE CULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	PROVINCIA: CÁDIZ	CATEGORÍA: CONJUNTO HISTÓRICO	
	MUNICIPIO: MEDINA SIDONIA		
	DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE	Fecha: noviembre 1998	
CARTOGRAFÍA BASE: Parcelario 84	PLANO N.º 1	ESCALA: sin escala	



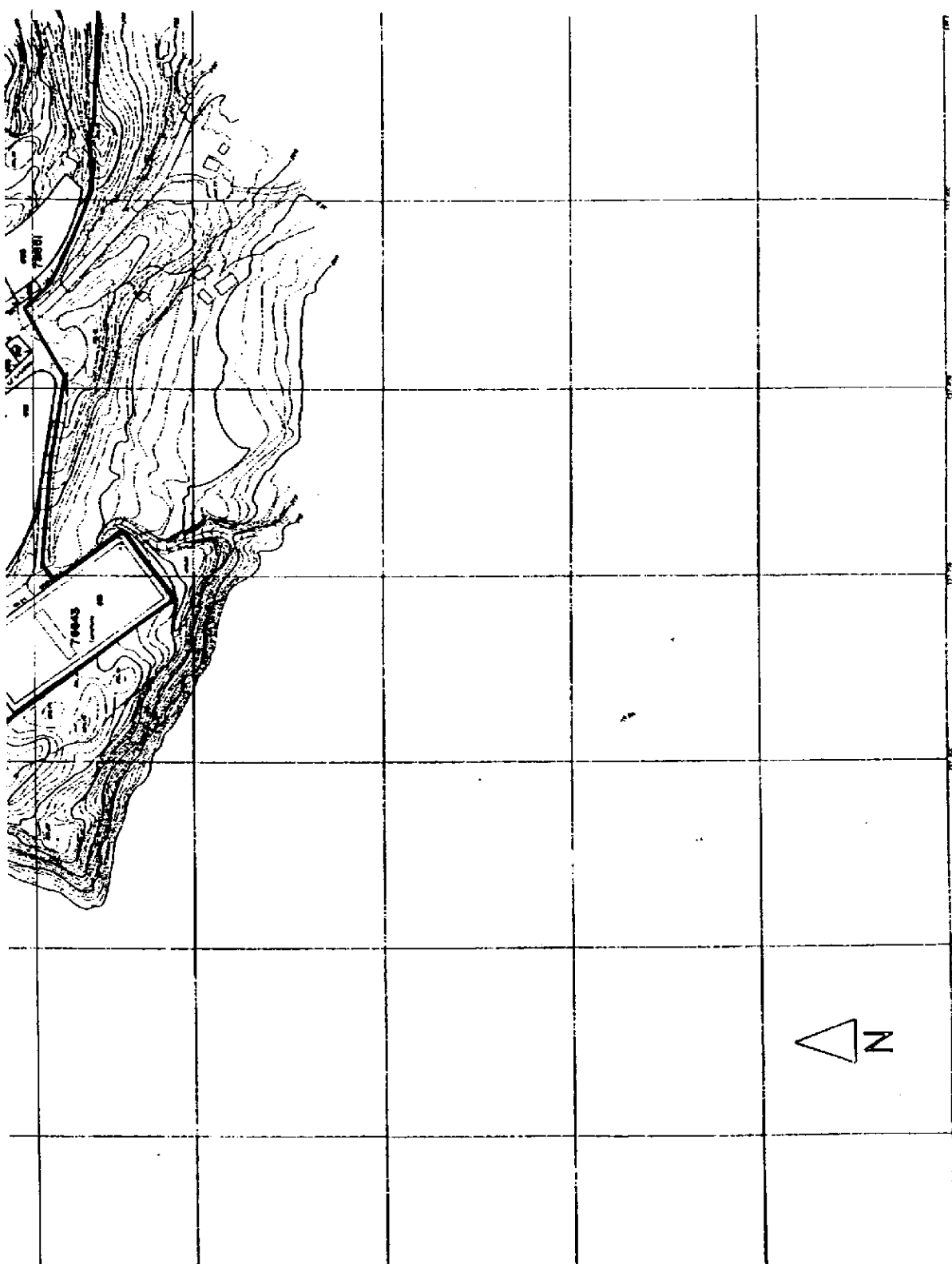
CONJUNTO HISTORICO DE MEDINA SIDONIA. PLANO N.º 1/5. Fecha: NOV. 1998



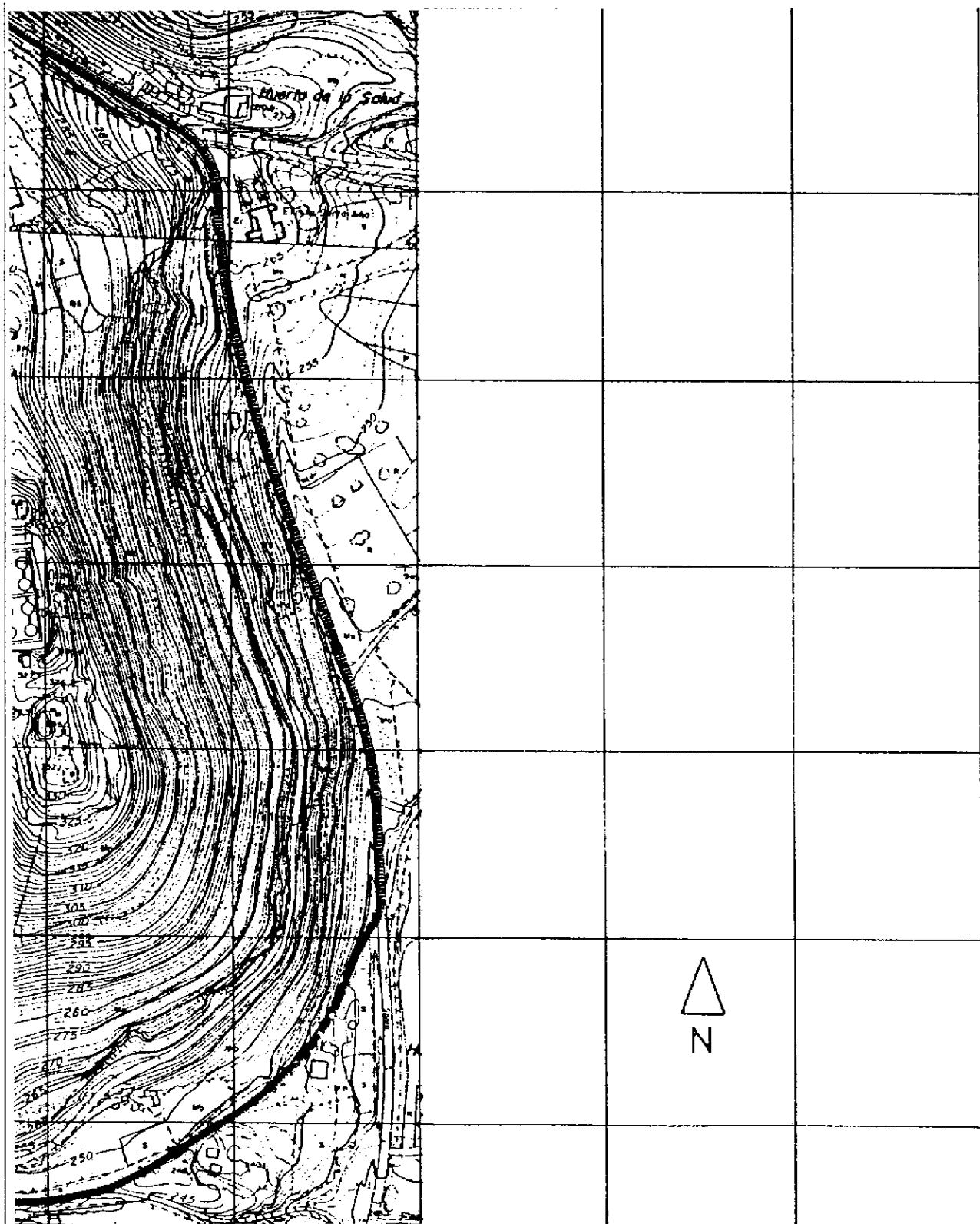
CONJUNTO HISTÓRICO DE MEDINA SIDONIA. PLANO Nº: 2/5. Fecha: nov. 1998



CONJUNTO HISTORICO DE MEDINA SIDONIA. PLANO N.º 3/5. Fecha: nov. 1998



CONJUNTO HISTÓRICO DE MEDINA SIDONIA. PLANO Nº: 4/6. Fecha: nov. 1998



CONJUNTO HISTORICO DE MEDINA SIDONIA. PLANO N.º 5/5. Fecha: nov. 1998

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, de la Huerta de San Lázaro o del Sordo como sitio donde se desarrolló la histórica Batalla de Bailén, en Bailén (Jaén).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción genérica en dicho Catálogo General de la Huerta de San Lázaro o del Sordo como sitio donde se desarrolló la Batalla histórica de Bailén, en Bailén (Jaén), de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 7.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Batalla de Bailén constituye un acontecimiento histórico de primera magnitud, no sólo para el contexto español sino también para el europeo pues supuso la primera derrota del ejército napoleónico. La Batalla, dirigida por el General Castaño, tuvo lugar en distintas zonas (El Zumacal, Cuesta del Molino, Cerro de San Cristóbal, Cerro del Ahorcado, Huerta de San Lázaro o del Sordo, etc.) del término de Bailén. Sin embargo el grado de transformación que ha sufrido el territorio donde se desarrollaron las grandes etapas de la contienda frente a la permanencia sin alteraciones de la denominada Huerta de San Lázaro o del Sordo, lugar donde se produjo la última fase de la batalla, convierten a este lugar en el más emblemático y, por tanto, el hito territorial más significativo.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 y 2, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, de la Huerta de San Lázaro o del Sordo como sitio donde se desarrolló la Batalla histórica de Bailén, en Bailén (Jaén), cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3, esta anotación preventiva determina la apli-

cación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

Tercero. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Según lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley antes citada, en el supuesto de inmuebles objeto de inscripción genérica, la Consejería de Cultura podrá exigir la suspensión de actuaciones o transformaciones de los mismos por espacio de treinta días hábiles con el fin de decidir sobre la conveniencia de incluirlos en alguna de las tipologías de inscripción específica.

Quinto. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Sexto. Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 11 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, sirviendo, además, dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos en este procedimiento.

Séptimo. Que la presente Resolución sea notificada por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén a los propietarios del bien, a los titulares de otros derechos y al Ayuntamiento de Bailén (Jaén), con las indicaciones previstas en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo 11 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y dese traslado al Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y a la Delegada Provincial de Cultura de Jaén.

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación:

Denominación: Huerta de San Lázaro o del Sordo, como sitio donde se desarrolló la Batalla histórica de Bailén, en Bailén (Jaén).

Descripción: La Huerta de San Lázaro o del Sordo ocupa una parcela exenta de forma, aproximadamente, rectangular, con una superficie de 5.257,37 m. Da a las calles Andújar y Drs. Bathing y Best y a las calles «A» y «E» del Plan Parcial PP4 de Bailén.

La única construcción significativa en esta Huerta, que por otra parte ha seguido manteniendo su uso agrícola, la

constituye una estructura de mampostería de forma circular que soporta una noria de fundición. Su trascendencia en la citada batalla viene dada en cuanto constituía el único enclave de abastecimiento de agua para los dos ejércitos. Las fuertes temperaturas unido a la buena estrategia del General Reding convirtieron a este lugar en un punto estratégico decisivo. En la actualidad constituye el enclave emblemático donde pervive para Bailén la memoria de tal acontecimiento.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda del Valle, en su tramo 2.º, en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Examinado el expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Valle», en su Tramo 2.º que va «desde el Descansadero de las Cañas, incluido éste, hasta el Cortijo de la Almendrita», en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Valle», en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de enero de 1941.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, y en virtud del Convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte de Sevilla, para la Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de esta Comarca, por Resolución, de 11 de abril de 1997, del Consejero de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en su tramo 2.º, en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 10 de octubre de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 165, de fecha 18 de julio de 1997.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Sexto. Los extremos alegados por el interesado antedicho, pueden resumirse tal como siguen:

- Respeto a las situaciones posesorias existentes. Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Valle», fue clasificada por Orden de fecha 27 de enero de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde por parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, y en función de los argumentos vertidos en el informe del Gabinete Jurídico, cabe señalar:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándolo en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que, los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos; la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 25 de julio de 1998, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de noviembre de 1998.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Valle», en su tramo 2.º que va «desde el Descansadero de las Cañas, incluido éste, hasta el Cortijo de la Almendrita», en una longitud de 3.547 metros, en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Saliendo de la población de Cazalla de la Sierra y tomando la dirección de la carretera de El Real de la Jara, conocida también como la del Pintado, por estar el Pantano de dicho nombre en esta dirección, llegamos a las inmediaciones del Cementerio de esta localidad. Es a partir de aquél donde se comienza a describir el deslinde de este segundo tramo de la vía pecuaria denominada Vereda del Valle.

Situándonos sobre el Puente de la Carretera de Cazalla a El Real de la Jara que cruza el Arroyo del Sotillo y tomando dirección Oeste nos encontramos a ambos márgenes de la carretera, que esta dentro de los límites de la Vereda, el Descansadero de Las Cañas o de la Cañada. Este Descansadero queda limitado por su parte Este por el cauce del Arroyo del Sotillo, por el Oeste, por la pared de piedra que existe junto al Cementerio y que limita la finca «El Realejo», por el Norte con la pared del mismo Cementerio y por el Sur con la misma carretera de Real de la Jara; esto en cuanto a la definición del Descansadero por el margen derecho de la carretera. Por su margen izquierda de la carretera queda limitado por el Norte con la susodicha carretera, por el Sur con la pared antigua de piedra que limita el olivar de la finca de los Hermanos Gallego, por el Este con el mismo Arroyo del Sotillo y por el Oeste con la zona de repoblación que la Consejería de Medio Ambiente y Cultura está efectuando en la parcela adyacente. Este Descansadero constituye el nudo provocado por el cruce de las vías pecuarias de la Vereda del Valle con la Vereda del Sotillo, teniendo una extensión cercana a las 5 hectáreas.

Dejando el Descansadero, continuamos con la Vereda del Valle en dirección Oeste, siguiendo sensiblemente el itinerario marcado actualmente por la carretera de Cazalla a El Real de la Jara, ya que en algunos pequeños tramos la carretera se queda fuera de la Vereda teniendo como límite derecho de la Vereda la pared antigua de la finca del Realejo y llevando la carretera en su interior, dejamos por el lado izquierdo la Estación de Depuradoras de aguas residuales de esta localidad y terrenos del Ayuntamiento.

Inmediatamente después cruzamos el Arroyo del Valle, que transcurre paralelo a la Vereda que da nombre. Siguiendo la Vereda entre la pared de piedra de la finca Realejos, la

carretera y la zona de protección del cauce de dicho arroyo, discurre la vía pecuaria en dirección Oeste, para llegar después de un largo trecho al límite de la finca de la Almendrita, por donde termina la pared de piedra de la finca de Realejos. Poco después se pasa por junto de la Fuente del Cajoncito, que se encuentra junto a Arroyo del Valle. Unos metros más adelante se cruza mediante el puente de la carretera, al Arroyo de la Almendrita, donde nos encontramos la entrada a esta finca y las ruinas del Cortijo antiguo de La Almendrita, terminando en este punto el recorrido de este segundo tramo de la Vereda del Valle».

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde de parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, en función de los argumentos esgrimidos en el punto tercero y cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 13 DE JULIO DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL VALLE», EN SU TRAMO 2.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)

REGISTRO DE COORDENADAS
DE LA VIA PECUARIA VEREDA DEL VALLE. TRAMO 2.º

PUNTO	COORDENADAS DE LINEAS BASES	
	X	Y
1	360858.60	4246011.20
1'	360843.92	4245993.24
2	360746.59	4246038.09
2'	360741.78	4246017.76
3	360644.63	4246061.82
3'	360639.24	4246041.62
4	360530.69	4246096.11
4'	360524.67	4246076.10
5	360489.41	4246108.53
5'	360481.45	4246089.11
6	360457.99	4246125.12
6'	360448.01	4246106.76
7	360358.86	4246180.59
7'	360348.86	4246162.25
8	360328.63	4246196.65
8'	360317.82	4246178.74
9	360264.75	4246240.11
9'	360253.93	4246222.20
10	360243.03	4246251.67
10'	360233.94	4246232.84
11	360177.27	4246280.32
11'	360168.79	4246261.23
12	360161.34	4246287.52
12'	360153.56	4246268.11
13	360104.45	4246307.54

PUNTO	COORDENADAS DE LINEAS BASES	
	X	Y
13'	360098.98	4246287.32
14	360069.45	4246314.25
14'	360061.01	4246294.60
15	360028.06	4246343.92
15'	360018.37	4246325.16
16	359948.30	4246371.36
16'	356940.34	4246352.00
17	359867.24	4246410.40
17'	359859.31	4246391.04
18	359788.38	4246437.27
18'	359781.22	4246417.64
19	359734.06	4246458.42
19'	359725.73	4246439.25
20	359560.46	4246542.07
20'	359549.79	4246524.01
21	359479.34	4246599.72
21'	359469.24	4246581.27
22	359415.09	4246625.67
22'	359408.39	4246605.85
23	359329.99	4246649.07
23'	359322.41	4246629.48
24	359304.09	4246662.23
24'	359294.77	4246643.53
25	359254.22	4246686.59
25'	359249.04	4246665.87
26	359123.09	4246691.25
26'	359122.81	4246670.35
27	359012.78	4246690.28
27'	359011.07	4246669.38
28	358950.48	4246701.11
28'	358950.94	4246679.83
29	358771.32	4246661.96
29'	358771.43	4246640.60
30	358621.25	4246693.17
30'	358610.54	4246674.06
31	358466.33	4246858.15
31'	358448.54	4246846.57
32	358410.67	4246989.89
32'	358392.73	4246978.68
33	358331.86	4247080.23
33'	358315.57	4247067.12
34	358274.10	4247158.26
34'	358255.21	4247148.67
35	358251.51	4247230.79
35'	358232.05	4247222.99
36	358195.10	4247244.55
36'	358175.37	4247337.32
37	358176.87	4247418.36
37'	358156.26	4247414.70
38	358168.09	4247499.07
38'	358147.28	4247497.16
39	358160.65	4247598.28
39'	358140.23	4247591.20
40	358145.38	4247620.97
40'	358129.41	4247607.29
41	358126.03	4247638.88
41'	358116.49	4247619.25
42	358090.47	4247644.56
42'	358085.39	4247624.21
43	358071.17	4247651.21
43'	358064.36	4247631.46

REGISTRO DE COORDENADAS
DEL DESCANSADERO DE LA CAÑADA O LAS CAÑAS

PUNTO	COORDENADAS DE LINEAS BASES	
	X	Y
A	360930.93	4246190.84
B	361008.83	4246166.97
C	361021.41	4246163.12
D	361000.25	4246111.27
E	361046.12	4245982.50
F	361065.32	4245952.71
G	361059.17	4245929.17
H	361066.93	4245892.09
I	361048.61	4245890.26
J	361038.87	4245892.43
K	361003.07	4245895.33
L	360927.07	4245909.79
M	360901.38	4245913.57
N	360855.41	4245905.04
O	360775.57	4245891.13
P	360724.60	4245889.35
Q	360733.31	4245915.14
R	360839.91	4245988.34
S	360882.35	4246048.92
T	360912.56	4246115.20
U	360916.04	4246127.74
V	360917.11	4246148.39
W	360911.45	4246175.51
X	360911.40	4246196.83

RESOLUCION de 24 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de Morón, en el término municipal de Algodonales (Cádiz).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Morón», en toda su longitud, en el término municipal de Algodonales (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Morón», en el término municipal de Algodonales (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14 de mayo de 1997, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada a la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 16 de septiembre de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 30, de fecha 7 de junio de 1997.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los tramites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones de parte de don Juan Pérez Calero y don Antonio Rodríguez Pérez.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antes citados, pueden resumirse como sigue:

- Titularidad registral y escritural de los terrenos.
- Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Morón», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, cabe señalar:

1. En primer término, respecto a la alegada titularidad escritural y registral, ha de sostenerse que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor

de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En segundo término, respecto a la alegación articulada relativa a la disconformidad con el trazado, manifestar que el presente deslinde, cuya finalidad es definir los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo dispuesto en el acto de Clasificación de la vía pecuaria.

Por último, ha de sostenerse, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 10 de junio de 1991, que quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado le corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación:

«...lo que pone de relieve la adecuación del deslinde efectuado con situaciones coincidentes y existentes con anterioridad, incumbiendo a la parte actora probar -lo que no se ha producido- la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado y que es objeto de impugnación jurisdiccional, sin que sea asumible la presunción legal que a la Comunidad recurrente le otorga el art. 38 de la Ley Hipotecaria, como fundamento de la nulidad o anulabilidad del deslinde efectuado en razón a que tal presunción tiene naturaleza iuris tantum y como tal susceptible de prueba en contrario, ello con independencia, además, que cuando se trata de bienes de dominio público calificados por Ley como tal -y las vías pecuarias lo son-, al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, corresponde probar y no al Estado, los hechos obstativos de la misma, o en su caso, el derecho que sobre los mismos reclame, por lo que en el caso aquí enjuiciado, a la Comunidad recurrente le ha incumbido acreditar el dominio de los terrenos que se reputan en el deslinde objeto de invasión de la vía pecuaria, lo que no ha acontecido, aportando un principio de prueba suficiente para acreditar que el deslinde realizado no se corresponde con el discurrir de la vía pecuaria que lo motiva, sin que a los efectos pretendidos baste con ampararse en la presunción que la inscripción registral goza, la cual por las razones expuestas carece de fuerza relevante a los efectos invalidantes del acto del deslinde cuestionado».

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos; la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 6 de febrero de 1998, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 30 de marzo de 1998,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Morón», con una longitud de 8.522 metros, en el término municipal de Algodonales (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Tiene su comienzo esta vía pecuaria en el «Cordel de Olvera-Algodonales-Coripe», en el paraje conocido con el nombre de «Molino del Dornajo», frente a la fuente de agua que existe en el lugar y que está dentro del Cordel anteriormente citado. Deja por la derecha la casa de don Juan Romero Morales y por la izquierda atraviesa la parcela de olivos de don

Juan Pérez Calero. Linda por la derecha con la antigua Fábrica de Palmas, citada en la Clasificación aprobada por O.M. de 3 de noviembre de 1958; propiedad de don Francisco Pino Luna, y por la derecha atraviesa terrenos de doña María Amaya Pulido y otro. Cruza la carretera Jerez-Cartagena (ahora N-342), teniendo por la derecha la Venta Tikutin y por la izquierda la Venta Los Molinos y Venta El Cortijo Las Máquinas, estando todas las ventas citadas anteriormente afectadas, con parte de sus superficies, dentro de la vía pecuaria. Gira a la derecha en lugar anteriormente mencionado, dejando a la izquierda la "Colada Vieja" y "Vereda de Madrigueras" para seguir paralela y por la izquierda de la carretera, entre terrenos de don Andrés Salas Ruiz por la izquierda y por la derecha terrenos de don José María Moreno González, doña Filomena y don Pedro Torralba Romero, el depósito de Butano de Pérez Urruti, S.A.", don José García Barrera y don Salvador Romero Redondo. Se le une por la izquierda el "Arroyo Cañada del Romeral" y por la derecha los restos de la antigua carretera, quedando fuera el nuevo trazado de ésta. Sigue la vía pecuaria paralela y a la izquierda del nuevo trazado de la carretera Jerez-Cartagena, llevando dentro de ella y por su izquierda el "Arroyo Cañada del Romeral". Cruza la nueva carretera y el arroyo por el lugar donde se encontraba antiguamente el Puente Arroyo Cañada del Romeral, para seguir los restos de la antigua carretera por la izquierda y dentro de la vía pecuaria, quedando fuera de ella la nueva carretera; por la derecha pasa por terrenos de doña Gertrudis Corrales García, doña Encarnación Redondo Martos, don Francisco Anaya Cubiles y don Diego Corrales García, quedando dentro del Cordel el arroyo. Poco después, deja el arroyo por la derecha para llegar al Río Guadalete que lo cruza por donde actualmente está ubicado el nuevo Puente de la carretera, el cual queda por arriba, dejando por la izquierda el "Abrevadero y Descansadero del Puente de la Nava". Continúa la vía entre el río Guadalete por la derecha y la antigua carretera de Jerez-Ronda por la izquierda y entre finca de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (con pinos, carrascos y eucaliptos) a ambos lados, cruza la carretera por su antiguo km 74,500 para seguir entre finca de don Gonzalo Oliete Sánchez de Alba y 2 hermanos a ambos lados. Lleva el Cordel por la derecha una alambrada, la cual deja poco después; cruza el "Arroyo de las Toscas", sigue entre finca de don Gonzalo Oliete Sánchez de Alba y 2 hermanos, a ambos lados, llevando de nuevo por la derecha una alambrada, la cual deja poco antes de entrar en la finca "Toleta" propiedad de la AMA. Atraviesa dicha finca, dejando a la derecha y a unos 200 metros una casa en ruinas y siguiendo una vaguada entre montes llega al antiguo camino de la Casa del Lentisco a la Ermita de la Gloria, el cual se le une por la izquierda y con el que penetra en el término de Puerto Serrano.

La dirección del Cordel es de Este-Oeste en su primer tercio y el resto de Sur a Norte.

La anchura legal es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 24 DE JULIO DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE ACUERDA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE MORON», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALGODONALES (CADIZ)

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES	
	X	Y
1	283995.657	4084420.018
1'	284035.436	4084419.573
2	283970.210	4084355.840
2'	284002.921	4084339.128
3	283903.510	4084233.798
3'	283927.475	4084197.904
4	283871.817	4084231.193
4'	283869.638	4084193.562
5	283819.425	4084244.275
5'	283815.336	4084208.230
6	283749.727	4084247.392
6'	283735.417	4084211.837
7	283452.672	4084484.507
7'	283425.474	4084458.634
8	283409.545	4084548.036
8'	283373.728	4084534.982
9	283399.827	4084625.584
9'	283364.403	4084608.151
10	283346.107	4084681.829
10'	283323.408	4084652.185
11	283216.979	4084740.163
11'	283212.104	4084702.075
12	283048.171	4084724.022
12'	283059.013	4084688.113
13	282913.925	4084693.961
13'	282923.092	4084657.471
14	282771.850	4084632.656
14'	282770.597	4084592.205
15	282573.580	4084718.840
15'	282550.071	4084688.255
16	282466.474	4084760.845
16'	282445.447	4084729.075
17	282275.892	4084909.518
17'	282257.647	4084876.756
18	282160.803	4084949.633
18'	282153.636	4084913.024
19	281908.281	4084965.847
19'	281898.447	4084929.172
20	281861.007	7084995.620
20'	281808.998	4084985.006
21	281959.343	4085142.543
21'	281927.292	4085161.421
22	282023.727	4085259.317
22'	281984.381	4085266.388
23	281982.596	4085470.340
23'	281947.223	4085456.178
24	281819.634	4085755.189
24'	281790.179	4085731.762
25	281609.372	4085941.185
25'	281587.928	4085910.679
26	281474.704	4085997.889
26'	281471.970	4085959.504
27	281387.749	4085980.000
27'	281389.834	4085942.842

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES	
	X	Y
28	281176.881	4086025.090
28'	281155.131	4085992.665
29	281117.653	4086104.790
29'	281092.310	4086077.832
30	281009.674	4086194.243
30'	280975.079	4086176.237
31	280974.992	4086442.048
31'	280939.744	4086430.796
32	280910.616	4086562.724
32'	280871.727	4086557.820
33	280979.543	4086848.530
33'	280945.585	4086865.067
34	281023.181	4086899.021
34'	280987.289	4086913.321
35	281027.927	4087030.956
35'	280990.722	4087021.999
36	280792.173	4087468.266
36'	280752.400	4087464.072
37	280834.907	4087618.187
37'	280796.671	4087619.385
38	280754.421	4088041.817
38'	280719.911	4088024.957
39	280636.899	4088174.171
39'	280608.029	4088150.959
40	280619.279	4088206.706
40'	280592.283	4088180.574
41	280566.516	4088250.061
41'	280541.813	4088222.481
42	280422.541	4088388.984
42'	280396.637	4088362.563
43	280384.070	4088427.276
43'	280352.924	4088406.072
44	280363.228	4088475.533
44'	280326.027	4088468.350
45	280364.754	4088533.734
45'	280327.818	4088536.667
46	280388.759	4088714.172
46'	280350.899	4088710.156
47	280346.817	4088831.398
47'	280313.366	4088815.058
48	280278.425	4088939.237
48'	280240.725	4088929.251
49	280090.855	4089198.606
49'	280050.226	4089191.587
50	280130.811	4089393.994
50'	280092.569	4089391.660
51	280068.393	4089580.153
51'	280028.681	4089582.204
52	280148.679	4089756.729
52'	280112.956	4089767.553
53	280162.467	4089841.261
53'	280124.881	4089840.663

RESOLUCION de 24 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de la Trocha, incluido el Abrevadero-Descansadero Puente de la Nava, en el término municipal de Algodonales (Cádiz).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Trocha», incluido el Abrevadero-Descansadero Puente de la Nava, en el término municipal

de Algodonales (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Trocha», incluido el Abrevadero-Descansadero Puente de la Nava, en el término municipal de Algodonales (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 14 de mayo de 1997, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada a la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 28 de julio de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 30, de fecha 7 de junio de 1997.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Quinta. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Trocha», incluido el Abrevadero-Descansadero Puente de la Nava, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos; la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 13 de enero de 1998, así como el informe

del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 4 de marzo de 1998,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Trocha», con una longitud de 7.733 metros, incluido el Abrevadero-Descansadero Puente de la Nava, en el término municipal de Algodonales (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Arranca la Vereda del Descansadero-Abrevadero Puente de la Nava, cruza la antigua carretera de Jerez a Ronda y poco después se le une por la derecha la nueva carretera nacional 342, atravesando terrenos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a ambos lados. Continúa la vía con la nueva carretera en su interior hasta cruzarse con la antigua carretera de Jerez a Ronda. Poco después, la vereda sigue la dirección de la carretera nacional 342, paralela a ella y entrando y saliendo de ella a lo largo del recorrido, hasta dejarla por la izquierda donde se separa la antigua carretera de Jerez a Ronda en su interior, para abandonarla por la izquierda, poco después, y atravesar terrenos de doña Isabel Sánchez de Alba y Merencio, a ambos lados; dejando por la derecha y a unos 200 metros, aproximadamente, el «Cortijo de las Navas de San Juan». Penetra en terrenos de don Sebastián Gutiérrez Perdigones a ambos lados, pasa por el «Cortijo de la Nava», dejándolo a la izquierda y fuera de la vía pecuaria y con dirección Este-Oeste, atraviesa el Arroyo de la Zorra. Continúa por la «Dehesa de la Nava», propiedad actualmente de don Sebastián Gutiérrez Perdigones; toma dirección Norte y por entre los montes se dirige a la «Fuente del Lentisco», quedando dentro de la fuente y un cerrado de ganado hecho de piedras, dejando a la derecha las ruinas de la «Casa del Lentisco». Sigue por entre terrenos de la «Dehesa de la Nava» a cruzar el Arroyo Carretera, entrando y saliendo éste de la vereda, pasa por el paraje conocido como «Huerta León», dejando las ruinas a la izquierda. Penetra en el término municipal de Puerto Serrano por el paraje conocido «Puerto León», por donde está el camino que existe dentro de la «Vereda de Algodonales», continuación de la «Vereda de la Trocha», en el término municipal de Puerto Serrano.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de veinte metros ochenta y nueve centímetros. El recorrido dentro del término municipal es de 7.733 metros y la dirección de SE a NO.

El Abrevadero y Descansadero del Puente de la Nava tiene una superficie de 6.400 metros cuadrados, está enclavado en el paraje del «Puente de la Nava» y sus linderos son:

Norte: Terrenos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Cordel de Morón.

Sur: Antiguo Puente de la Nava y Antiguo Ventorrillo Regina.

Este: Terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Algodonales.

Oeste: Antigua carretera de Jerez a Ronda».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 24 DE JULIO DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE ACUERDA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA TROCHA», INCLUIDO EL ABREVADERO-DESCANSADERO PUENTE DE LA NAVA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALGODONALES (CADIZ)

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES	
	X	Y
1	281791.354	4084963.834
1'	281786.878	4084929.766
2	281652.636	4085203.330
2'	281636.180	4085190.330
3	281404.198	4085458.256
3'	281393.846	4085439.673
4	281241.534	4085565.762
4'	281224.070	4085554.300
5	281093.135	4085676.467
5'	281075.144	4085664.157
6	281026.996	4085844.204
6'	281009.525	4085830.870
7	280902.293	4085951.074
7'	280891.506	4085931.347
8	280830.180	4085961.776
8'	280828.525	4085940.429
9	280578.393	4085937.363
9'	280576.039	4085916.105
10	280180.672	4086092.787
10'	280171.030	4086072.992
11	279879.736	4086328.535
11'	279866.091	4086311.991
12	279742.194	4086405.571
12'	279733.026	4086385.676
13	279458.958	4086487.524
13'	279458.563	4086465.428
14	279152.630	4086627.979
14'	279138.229	4086611.184
15	279091.818	4086723.458
15'	279074.682	4086710.848
16	279056.992	4086755.979
16'	279036.636	4086745.921
17	279055.982	4086786.732
17'	279035.326	4086784.353
18	279040.286	4086827.341
18'	279024.986	4086809.612
19	278914.784	4086854.066
19'	278909.486	4086833.195
20	278744.992	4086895.635
20'	278738.730	4086875.089
21	278538.238	4087020.298
21'	278527.509	4087001.624
22	278319.512	4087148.113
22'	278311.259	4087128.044
23	278080.216	4087286.664
23'	278069.433	4087268.916
24	277953.636	4087375.613
24'	277942.840	4087357.390
25	277725.595	4087522.859
25'	277715.603	4087504.161
26	277677.533	4087547.285
26'	277669.954	4087527.118

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES	
	X	Y
27	277563.655	4087573.709
27'	277559.564	4087552.682
28	277385.845	4087575.408
28'	277384.910	4087554.534
29	277215.573	4087584.592
29'	277207.044	4087562.972
30	277106.220	4087675.871
30'	277093.427	4087658.450
31	276967.904	4087849.506
31'	276949.737	4087938.806
32	276911.561	4088018.896
32'	276899.127	4087992.010
33	276626.100	4087910.382
33'	276624.985	4087886.245
34	276540.936	4087964.266
34'	276536.649	4087941.723
35	276201.462	4087867.437
35'	276209.682	4087848.004
36	276004.393	4087730.893
36'	276015.824	4087712.357
37	275812.451	4087732.443
37'	275808.337	4087712.154
38	275593.106	4087783.269
38'	275576.898	4087765.764

ABREVADERO-DESCANSADERO DEL PUENTE DE LA NAVA

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES	
	X	Y
A	281868.818	4084860.078
B	281898.447	4084929.172
C	281874.338	4084943.762
D	281848.840	4084869.161
E	281823.706	4084880.588
F	281786.572	4084910.113
G	281787.359	4084960.668
H	281814.078	4084981.839
I	281859.116	4084953.466

RESOLUCION de 27 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Olvera, en el término municipal de El Gastor (Cádiz).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Olvera», en toda su longitud, en el término municipal de El Gastor (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Olvera», en el término municipal de El Gastor (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14 de mayo de 1997, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada a la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 3 de septiembre de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 30, de fecha 7 de junio de 1997.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones de parte de la Comunidad de vecinos colindantes de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Olvera, integrada por: Don José Fuentes García, don José Antonio Guerrero Sánchez, don Andrés Alba Santos, don Gregorio Corrales Atienza, don José Zambrana Alcázar, doña Elena Piqueras Moreno, doña Agueda Piqueras Moreno, doña Isabel Alba Santos, doña Ana María Guerrero Sánchez, doña Virtudes Roldán Piqueras, doña Antonia Alba Santos, doña Francisca Gómez García, don Manuel Roldán Piqueras, doña María Isabel Gamero Barea, don Antonio Gamero Torreño, don Juan Alba Santos, don Narciso Atienza Benitez, doña Teresa Guerrero Sánchez, don Salvador Bocanegra Jiménez, don Cristóbal Rivera Postigo, don Francisco Párraga Atienza, don Alfonso Piqueras Roldán, don José María Almarío Guerrero, don Antonio Acuña Camacho, don Julián Sánchez García, don Adelino Fuentes Atienzas, doña Elisa Bocanegra Dorado, doña Josefa Dorado García y don Miguel Lobato Martel.

Sexto. Los interesados sostienen en su escrito de alegaciones su disconformidad con la anchura de la vía pecuaria propuesta en el presente Procedimiento de Deslinde, por cuanto que el mismo no debería atender a la anchura legal, es decir setenta y cinco metros con veintidós centímetros, sino a la anchura propuesta en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Gastor, en el que se considera la citada vía pecuaria como excesiva y se propone la reducción de esta Cañada Real a Colada, con una anchura de 12 metros.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Olvera», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como

acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de deslinde, se ha de manifestar, en primer término, que el presente procedimiento de deslinde se ha ajustado a lo establecido en el acto de Clasificación de la vía pecuaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor: «El Deslinde es el acto administrativo de carácter declarativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de Clasificación».

En dicho acto, la vía pecuaria de referencia se clasifica, considerándola como excesiva, «con una anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m), que se reducirá a colada de doce metros (12 m), quedando por ello un sobrante enajenable de sesenta y tres metros veintidós centímetros».

Pese a ello, la anchura legal de la vía pecuaria, a la que ha de ajustarse el deslinde, es de 75,22 m, dado que los conceptos de vías pecuarias necesarias o excesivas no pueden tomarse en consideración en el presente procedimiento de deslinde, al tratarse de afirmaciones incompatibles con la Ley de Vías Pecuarias vigente.

Conforme al antiguo Reglamento de Vías Pecuarias, la clasificación perseguía la determinación y categoría de las vías pecuarias. Con la nueva Ley de Vías Pecuarias surge la necesidad de interpretar el acto de Clasificación conforme a ella. En la misma, se define la Clasificación como el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Por tanto, por mucho que las antiguas Ordenes de Clasificación contengan la relación de terrenos sobrantes e innecesarios, el deslinde no se ve vinculado por aquellos extremos de la Clasificación incompatibles con la nueva concepción de la Clasificación, que responde a la voluntad de la Ley de hacer gravitar la materia sobre la demanialidad e integridad superficial como regla general y desafectación como excepción.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos; la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 23 de junio de 1998, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 4 de noviembre de 1998,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Olvera», con una longitud de 3.543 metros, en el término municipal de El Gastor (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Tiene su inicio en la línea de término de Algodonales, El Gastor y Olvera, en el paraje conocido como "El Gastor Chico". Procedente de Olvera se une por la izquierda la carretera de Setenil, atraviesa por la derecha fincas de doña Ana María y doña Teresa Guerrero Sánchez y por la izquierda terrenos de don José Antonio Guerrero Sánchez, estando dentro de la vía pecuaria las casas que se encuentran a su izquierda y que son propiedad de los afectados anteriormente citados.

Continúa la vía pecuaria cruzando el paraje de "El Gastor Chico" teniendo por la derecha la finca de don Francisco Párraga Atienza, quedando dentro de ella la casa antigua y parte de la otra; así como el pilar para abreviar que existe en este lugar, por la izquierda queda terrenos de don José Antonio Guerrero Sánchez y don Andrés Alba Santos. Sigue con la carretera y la antigua curva de esta carretera en su interior, queda a la izquierda y a la derecha terreno de los hermanos Alba Santos; deja la carretera por la derecha y cruza la "Era de la Viña", quedando dentro de la Cañada las casas que existen en ese lugar. Se une, nuevamente, la carretera por la derecha, cruza el "Arroyo de la Huertezuela" y, dejándola de nuevo por la derecha, atraviesa la vía pecuaria terrenos de doña Virtudes y don Manuel Roldán Piqueras, don Antonio Gamero Torreña, don José Zambrana Alcázar, don José Fuente García y doña Agueda Piqueras Moreno. Por la izquierda, se le une el antiguo camino a Setenil donde queda, por la derecha, terrenos de doña Agueda y doña Elena Piqueras Moreno y por la izquierda de doña Elena Piqueras Moreno. Continúa la Cañada teniendo por la izquierda como linde la línea de término con Ronda y por la derecha terrenos de don Cristóbal Rivera Postigo, doña Elisa Bocanegra Dorado y don Julián Sánchez García; penetrando en el término de Ronda por el puerto conocido con el nombre de "Fresnadilla".

La anchura de esta vía pecuaria es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros y su dirección es de Norte a Sur.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 27 DE JULIO DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE ACUERDA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE OLVERA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL GASTOR (CADIZ)

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES	
	X	Y
1	294665.030	4083856.670
1'	294637.784	4083885.213
1'A	294590.947	4083837.140
2	294669.605	4083759.198
2'	294594.294	4083765.993
3	294656.204	4083710.100
3'	294589.584	4083749.040
4	294533.680	4083586.300
4'	294458.161	4083617.641
5	294534.100	4083509.580
5'	294459.481	4083513.832
6	294527.916	4083438.901
6'	294455.028	4083470.669
7	294337.911	4083236.468
7'	294306.636	4083311.903
8	294256.492	4083238.302
8'	294224.294	4083313.874

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES	
	X	Y
9	294238.155	4083217.530
9'	294165.602	4083249.745
10	294221.992	4083029.583
10'	294147.409	4083047.542
11	294138.701	4082856.589
11'	294082.811	4082913.588
12	294106.736	4082842.887
12'	294063.436	4082905.486
13	294089.104	4082824.052
13'	294025.790	4082864.400
14	294084.741	4082813.954
14'	294009.636	4082825.597
14'A	294009.167	4082810.605
15	294090.551	4082789.639
15'	294015.214	4082784.291
16	294057.404	4082657.961
16'	294013.029	4082762.399
17	294071.525	4082699.633
17'	293996.403	4082713.337
17' A	293995.501	4082698.665
18	294077.251	4082652.378
18'	293999.109	4082668.883
19	294033.123	4082580.551
19'	293961.151	4082606.447
20	294005.061	4082412.883
20'	239927.110	4082403.050
21	294087.692	4082195.818
21'	294002.253	4082207.654
22	294035.277	4082122.656
22'	293983.980	4082180.452
23	293884.985	4082036.776
23'	293826.027	4082090.845
24	293868.590	4081997.024
24'	293788.859	4082003.418
25	293884.471	4081940.186
25'	293805.854	4081945.201
26	293852.127	4081862.662
26'	293789.921	4081909.141
27	293791.703	4081814.767
27'	293729.033	4081860.907
28	293770.994	4081761.182
28'	293703.117	4081794.805
29	293708.385	4081665.268
29'	293648.148	4081711.680
30	293604.579	4081550.162
30'	293535.473	4081585.722
31	293568.922	4081377.200
31'	293501.108	4081426.841
32	293486.373	4081334.096
32'	293430.439	4081389.344
33	293453.316	4081267.891
33'	293382.149	4081296.672
34	293419.661	4081165.419
34'	293344.614	4081180.039
35	293413.543	4081088.938
35'	293340.308	4081126.211
36	293298.410	4080997.420
36'	293241.283	4081047.496
36' A	293197.851	4080986.351
36' B	293207.792	4080938.370

CORRECCION de errores a la Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de terrenos de la vía pecuaria denominada Cordel del Puerto de Santa María a San Fernando, en el término municipal de Puerto Real, en la provincia de Cádiz.

Detectados errores en el registro de coordenadas contenido en el Anexo a la Resolución de 25 de mayo de 2000, de esta Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de terrenos de la vía pecuaria denominada Cordel del Puerto de Santa María a San Fernando, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

1. En el Anexo a la Resolución antes citada, en el que se contiene el registro de coordenadas del tramo de la vía pecuaria desafectado, donde dice:

REGISTRO DE COORDENADAS (UTM)

PUNTO	X	Y
1I	215.842,0482	4.046.915,027
1D	215.841,8600	4.046.876,240
2I	215.944,7591	4.047.309,591
2D	215.952,6427	4.047.234,042
3I	215.998,4525	4.047.319,237
3D	216.005,4397	4.047.243,527
4I	216.102,2169	4.047.340,940
4D	216.105,0827	4.047.264,368
5I	216.209,6020	4.047.336,117
5D	216.202,9290	4.047.259,973
6I	216.321,5818	4.047.301,615
6D	216.311,2618	4.047.226,595
7I	216.494,1219	4.047.258,210
7D	216.484,6512	4.047.182,976
8I	216.744,8141	4.047.193,578
8D	216.750,0191	4.047.114,561

debe decir:

REGISTRO DE COORDENADAS (UTM)

PUNTO	X	Y
1D	215776.20	4047175.50
2D	215880.27	4047146.01
3D	215960.95	4047122.29
4D	216058.58	4047113.01
5D	216113.83	4047095.37
6D	216145.82	4047076.13
7D	216167.00	4047053.56
8D	216191.13	4047022.12
9D	216271.50	4046943.81
10D	216610.92	4046644.06
11D	216707.02	4046649.23
1I	215788.52	4047211.10
2I	215891.02	4047182.03
3I	215968.09	4047159.39
4I	216066.50	4047150.04

PUNTO	X	Y
5I	216129.13	4047129.95
6I	216169.65	4047105.69
7I	216195.65	4047077.98
8I	216220.00	4047046.49
9I	216297.04	4046971.44
10I	216624.32	4046682.44
11I	216702.28	4046686.62

Sevilla, 25 de julio de 2000

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.22G.9).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2000, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Asociación: Alat.
Localidad: Rota.
Cantidad: 1.700.000.

Cádiz, 26 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 27 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, mediante la que se hace pública la aprobación de los proyectos de intervención a favor de la Comunidad Gitana.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que aprueba la distribución de los créditos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Orden de 31 de mayo de 1999 (BOJA núm. 81, de 15 de julio), la Comunidad Autónoma Andaluza convocó

la presentación de proyectos entre las Corporaciones Locales y Entes públicos de carácter local para su financiación dentro del plan Nacional de Desarrollo Gitano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Ley 16/1999, de 28 de diciembre (BOJA núm. 152, de 31 de diciembre), y habiéndose aprobado los proyectos de intervención, procede hacer pública la relación de los mismos, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Jaén, 27 de julio de 2000.- La Delegada, Mercedes Fernández Olivares.

A N E X O

CORPORACIONES LOCALES

Entidad: Ayuntamiento de Alcalá la Real.
Denominación proyecto: Educación y Promoción de la Comunidad Gitana.

Financiación (MTAS): 1.500.000 ptas.
Financiación (J. Andalucía): 500.000 ptas.
Total: 2.000.000 de ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Alcaudete.
Denominación proyecto: Atención integral minorías étnicas.
Financiación (MTAS): 1.500.000 ptas.
Financiación (J. Andalucía): 500.000 ptas.
Total: 2.000.000 de ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Arjona.
Denominación proyecto: Programa de promoción gitana.
Financiación (MTAS): 600.000 ptas.
Financiación (J. Andalucía): 200.000 ptas.
Total: 800.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Arjonilla.
Denominación proyecto: Programa para promoción gitana.
Financiación (MTAS): 1.200.000 ptas.
Financiación (J. Andalucía): 400.000 ptas.
Total: 1.600.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Linares.
Denominación proyecto: Actuación integral para la Comunidad Gitana.
Financiación (MTAS): 1.800.000 ptas.
Financiación (J. Andalucía): 600.000 ptas.
Total: 2.400.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Ubeda.
Denominación proyecto: Programa integración socio-educativa menores gitanos.
Financiación (MTAS): 4.200.000 ptas.
Financiación (J. Andalucía): 1.400.000 ptas.
Total: 5.600.000 ptas.

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de 16 de agosto de 2000, de la Gerencia Territorial de Justicia de Andalucía en Granada, por la que se confirma el nombramiento de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2.f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26), en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/1991, de 11 de enero, este Gerente Territorial confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, reunida en Comisión en sesión celebrada el día 24 de julio de 2000, por el que se nombran los siguientes Secretarios, en Régimen de Provisión Temporal, para los Juzgados que a continuación se relacionan:

1. Para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota (Cádiz), a don Juan Luis Sánchez Gómez.
2. Para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Unico de Priego de Córdoba, a doña Matilde Gutiérrez Morancho.
3. Para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Carmona (Sevilla), a doña Carmen Gallego Ojeda.

Granada, 16 de agosto de 2000.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Francisco Javier Martínez Martínez, en nombre de don Juan de la Cruz Fernández Gálvez, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1331/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 4 de julio de 2000.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración, Sección de Contratación.

Número de expediente: 10/00/6.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicios.

Objeto: «Asistencia en el Desarrollo del Sistema de Ayudas a la Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Treinta y tres millones (33.000.000) de pesetas. Ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres con noventa y nueve (198.333,99) euros.

5. Adjudicación: Fecha: 4 de julio de 2000.

Contratista: Sadiel, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Treinta y dos millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos treinta (32.637.630) pesetas. Ciento noventa y seis mil ciento cincuenta y seis con once (196.156,11) euros.

Sevilla, 27 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de julio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se indica.

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión de Recursos, Servicio de Contratación y Administración.

Número de expediente: 22/00.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Objeto: «Adecuación de locales de planta semisótano a Sala de Vistas en el Edificio Viapol de Sevilla».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta millones doscientas ochenta y una mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas (30.281.884 pesetas), equivalentes a 181.997,79 euros.

5. Adjudicación:

Fecha: 12 de julio de 2000.

Contratista: Construcciones Gutiérrez Navarro, S.L.

Importe: Veintiséis millones seiscientos mil pesetas (26.600.000 pesetas), equivalentes a 159.969,22 euros.

Nacionalidad: Española.

Sevilla, 26 de julio de 2000.- El Director General, José A. Muriel Romero.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 14 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca concurso público de registro minero. (PD. 2218/2000).

El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber: Que, como consecuencia de la caducidad del registro minero que a continuación se detalla, quedaron francos sus terrenos. Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo establecido en el art. 53 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y del art. 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, convoca concurso al estar comprendida las cuadrículas mineras en esta provincia, con expresión de número, nombre mineral, superficie (Cuadrículas c) y términos municipales.

- P.I. 1.285. «Sotillo». Arenas silíceas. 36 c. Jerez de la Frontera y San José del Valle.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el art. 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (BOE de 11 y 12 de diciembre), art. 11 de la Ley de Modificación de la Ley de Minas, de 5 de noviembre de 1980 (BOE de 21 de noviembre), debiendo acreditar que está al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social. En cuanto a la fianza, ésta se ajustará a lo previsto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Junta de Andalucía, actualizada.

Dichas solicitudes se presentarán en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, C/ Nueva, núm. 4, en las horas de Registro de 9 a 14 horas durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La mesa de apertura de las ofertas se constituirá a las 12 horas del día hábil siguiente a la expiración del plazo anteriormente citado que, en caso de ser sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

Obren en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, ya mencionada, a disposición de los interesados, durante el horario de Registro indicado anteriormente, los datos relativos al recurso sometido a este concurso.

Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Cádiz, 14 de agosto de 2000.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2209/2000).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura.

Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Dirección: C/ Levías, 17, C.P. 41071.

Tlfno.: 95/503.66.00; Fax: 95/503.66.14.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Obras de reforma en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

b) Número de expediente: C98041PC14IP.

c) Lugar de ejecución: Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 27.759.438 ptas. (IVA incluido). Importe en euros: 166.837,58.

5. Garantías. Provisional: Exento.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1. Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K. Subgrupo 7. Categoría C.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del decimocuarto día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General Consejería de Cultura: C/ San José, 13, Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 89, Texto Refundido LCAP).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas. C/ San José, 13, Sevilla, 41071.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimocuarto día natural después del indicado en 8.a); (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la LCAP.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- La Directora General, M.^a del Mar Villafranca Jiménez.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2210/2000).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura.

Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Dirección: C/ Levías, 17, C.P. 41071.

Tlfno.: 95/503.66.00; Fax: 95/503.66.14.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Obras de restauración y adecuación de la Sede Institucional del Conjunto Arqueológico de Carmona.

b) Número de expediente: C98049PC41IP.

c) Lugar de ejecución: Conjunto Arqueológico de Carmona.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 53.902.057 ptas. (IVA incluido). Importe en euros: 323.957,89.

5. Garantías. Provisional: Exento.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1. Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K. Subgrupo 7. Categoría D.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del decimocuarto día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General Consejería de Cultura: C/ San José, 13, Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 89, Texto Refundido LCAP).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas. C/ San José, 13, Sevilla, 41071.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimocuarto día natural después del indicado en 8.a); (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la LCAP.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- La Directora General, M.^a del Mar Villafranca Jiménez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2211/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: SE-26/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Atención Especializada para Enfermos de Alzheimer en la Residencia para Personas Mayores Asistidas, de Montequinto.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: En la Sede de la Residencia de Personas Mayores Asistidas, de Montequinto.

d) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato. Prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Diecinueve millones novecientos noventa y siete mil pesetas (19.997.000 ptas.) (120.124,39 euros).

5. Garantías. Provisional: Trescientas noventa y nueve mil novecientas cuarenta pesetas (399.940 ptas.) (2.403,68 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla.

b) Domicilio: C/ Imagen, 12, 1.^a planta, Sevilla, 41003.

c) Teléfono: 95/500.49.00.

e) Telefax: 95/500.49.10.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: La señalada en el apartado a) del punto 8.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para esta contratación.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio. Si coincidiera con sábado o festivo, se trasladaría al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales. Domicilio: C/ Pagés del Corro, 90, Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde el día de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla.

b) Domicilio: C/ Pagés del Corro, núm. 90, Sevilla (Sala de Juntas).

c) Fecha: El quinto día hábil siguiente a la fecha de finalización de presentación de proposiciones. Si coincidiera con sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

d) Hora: 11,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de agosto de 2000.- El Delegado. Por Decreto 21/1985, de 5.2 (BOJA núm. 13, de 12.2). El Secretario General, Antonio Lorenzo Nombela.

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE (HUELVA)

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, por la que se anuncia subasta pública para enajenación de parcelas de los terrenos de Bienes de Propios al sitio Ruedos de El Rocío. (PP. 2020/2000).

Don Francisco Bella Galán, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de junio de dos mil, acordó aprobar el «Pliego de Condiciones para la enajenación de parcelas mediante subasta pública de terrenos de Bienes de Propios de este Ayuntamiento, al sitio Ruedos de El Rocío».

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría General de este Ilmo. Ayuntamiento por plazo de veintiséis días naturales, durante el cual, de lunes a viernes y de 10 a 14 horas, podrá ser examinado e interponer cuantas reclamaciones estimen oportunas los interesados en el mismo. Plazo que comienza en su cómputo al día siguiente de la publicación del presente anuncio o extracto del mismo en el Boletín Oficial del Estado.

Simultáneamente al plazo anterior se anuncia la subasta, si bien se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de junio de dos mil, se anuncia la siguiente subasta.

OBJETO DE LA SUBASTA

1.º Constituye el objeto de la presente subasta la enajenación de parcelas en los Ruedos de El Rocío de los Bienes de Propios de este Ayuntamiento.

2.º Las parcelas de referencia se describen a continuación:

Calle Torre La Higuera.

Parcela 96. Superf. 225 m².

Linda por la izquierda con la parcela 98, a la derecha con parcela 94, y al fondo con el callejón de servicio y al frente con la citada calle.

Parcela 98. Superf. 225 m².

Linda por la izquierda con la parcela núm. 100, por la derecha con la parcela 96, al fondo con el callejón de servicio y al frente con la misma calle.

Parcela 100. Superf. 225 m².

Linda por la izquierda con la parcela núm. 102, por la derecha 98, al fondo con el callejón de servicio y al frente con la misma calle.

Parcela 102. Superf. 225 m².

Linda por la izquierda con la parcela 104, por la derecha con la parcela 100, al fondo con el callejón de servicio y por el frente con la misma calle.

Parcela 104. Superf. 225 m².

Linda por la izquierda con la parcela 106, por la derecha con la parcela 102, al fondo con el callejón de servicio y por el frente con la misma calle.

Parcela 106. Superf. 225 m².

Linda por la izquierda con vía pública, por la derecha con la parcela 104, al fondo con el callejón de servicio y por el frente con la misma calle.

Calle Torre Carbonero.

Parcela 71. Superf. 225 m².

Linda por la izquierda con vía pública, por la derecha con el número 73, al fondo con el callejón de servicio y por su frente con la misma calle.

Parcela 73. Superf. 225 m².

Linda por la izquierda con la parcela 71, por la derecha con el número 75, al fondo con el callejón de servicio y por su frente con la misma calle.

Parcela 75. Superf. 225 m².

Linda por la izquierda con la parcela 73, por la derecha con el número 77, al fondo con el callejón de servicio y por su frente con la misma calle.

Parcela 77. Superf. 225 m².

Linda por la izquierda con la parcela 75, por la derecha con el número 79, al fondo con el callejón de servicio y por su frente con la misma calle.

Calle El Lince.

Parcela 2. Superf. 240 m² (8 m de fachada x 30 m de fondo).

Linda por la izquierda con terrenos del depósito del agua, por la derecha con la parcela núm. 4 y al fondo con el callejón de servicio.

TIPO DE LICITACION

Servirá de tipo de licitación el valor de pesetas señalados a continuación para cada una de las parcelas objeto de la subasta:

Calle Torre La Higuera:

Parcela núm. 96: 7.425.000 ptas.

Parcela núm. 98: 7.425.000 ptas.

Parcela núm. 100: 7.425.000 ptas.

Parcela núm. 102: 7.425.000 ptas.

Parcela núm. 104: 7.425.000 ptas.

Parcela núm. 106: 7.425.000 ptas.

Calle Torre Carbonero:

Parcela núm. 71: 7.425.000 ptas.

Parcela núm. 73: 7.425.000 ptas.

Parcela núm. 75: 7.425.000 ptas.

Parcela núm. 77: 7.425.000 ptas.

Calle El Lince:

Parcela núm. 2: 7.920.000 ptas.

El tipo de licitación será al alza, no pudiendo presentarse por los licitadores ofertas inferiores al mismo, ya que serán rechazadas de plano por la mesa.

Las obligaciones de los licitadores son las establecidas en el Pliego de Condiciones.

Destino de los terrenos objeto de la licitación.

Será el señalado en el Pliego de Condiciones, como Ley única, aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2000.

Fianzas.

La provisional será del 3% determinado para cada parcela según el valor asignado.

La definitiva será la que resulte de aplicar el 6% al importe del remate.

Presentación de Pliegos. En la Secretaría Municipal, en pliego cerrado, en el que figure la siguiente inscripción:

«Proposición para tomar parte en la subasta de la parcela núm. de la calle en los Ruedos de El Rocío». Las proposiciones contendrán los siguientes documentos:

- a) Oferta económica ajustada al modelo de proposición que al final del presente se consigna.
- b) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- c) Poderes y documentos acreditativos de la personalidad del licitador bastanteados a su costa, en su caso, por el Letrado de la Corporación o por cualquier otro ejerciente en la provincia.
- d) Declaración jurada de que el licitador no posee terrenos o casa en el recinto rociero de su propiedad.

La presentación de pliegos será de lunes a viernes de 10 a 14 horas durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de plicas. La apertura de plicas tendrá lugar a las once horas del segundo jueves hábil al que concluye el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en acto público.

Cada parcela será objeto de subasta y remates independientes, que se desarrollará por el orden establecido en la relación que consta en el Pliego de Condiciones.

Como quiera que cada persona no puede resultar adjudicataria de más de una parcela, una vez que resulte adjudicataria provisional de una de ellas, las proposiciones subsiguientes de dicha persona serán rechazadas y eliminadas para las subastas subsiguientes.

Pago.

Notificada la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán proceder al ingreso del precio ofrecido por la que hayan resultado adquirentes en el plazo fijado en el Pliego de Condiciones aprobado a estos efectos.

Las demás formalidades de pago y formalización de Escritura Pública son las señalada en el Pliego de Condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, domiciliado en, C/, núm., provisto de DNI núm. expedido en, en fecha, en nombre y representación de, según acredita con, enterado

del anuncio publicado en el BO de, núm. de fecha, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición y compra mediante subasta pública de la parcela núm. de la calle de los Ruedos de El Rocío, se compromete a su adquisición en la cantidad de ptas. (.....) (en letra y número).

Almonte, de de de 2000
(Firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almonte, 14 de julio de 2000.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 2024/2000).

El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2000, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en el procedimiento abierto, tramitación urgente mediante subasta, para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de ampliación y adaptación del Colegio Público Velasco y Merino para Instituto de Enseñanza Secundaria, Segunda Fase, en este Municipio.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: 61.191.643 ptas.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Garantía provisional: 1.223.833 ptas.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Clasificación empresarial: Grupo C, en todos los subgrupos.

Categoría: E.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, y durante el plazo de trece días naturales, a partir del día siguiente al que aparezca publicado el referido anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, en el mismo lugar y horario antes señalados, en el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrán presentarse las plicas, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: «Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto, mediante subasta, para la adjudicación de las obras de ampliación y adaptación del Colegio Público Velasco y Merino para Instituto de Enseñanza Secundaria en Villanueva del Rosario». El sobre número 1 se titulará «Documentación administrativa», y el sobre número 2, «Proposición económica». Durante los ocho primeros días del plazo podrán presentarse reclamaciones al contenido del Pliego de Condiciones, suspendiéndose el procedimiento, en tal caso, hasta su resolución.

Villanueva del Rosario, 19 de julio de 2000.- La Alcaldesa, Encarnación I. Martínez Mérida.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE

RESOLUCION de 9 de agosto de 2000, por la que se convoca concurso público de suministros. (CP 37/00). (PD. 2217/2000).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.
 - c) Número de expediente: CP 37/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de Equipamiento.
 - b) División en lotes y número: Sí, según Pliegos.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 - d) Plazo de ejecución: Según Pliegos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 14.247.084 ptas. (85.626,699 euros).
5. Garantía provisional: Exenta, de conformidad con el art. 35 del TRLCAP.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.
 - b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

- c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.
- d) Teléfono: 950/57.20.20.
- e) Telefax: 950/57.07.02.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
8. Admisión de variantes: No.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio, a 14,00 h.
 - b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciará, con cuarenta y ocho de antelación, en el tablón de anuncios del Centro.
11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 9 de agosto de 2000.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 27 de julio de 2000, de la Vice-consejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Guillena (Sevilla). (PP. 2149/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador	
De 0 hasta 15 mm	335,20 ptas./trimestre
Más de 15 hasta 20 mm	1.033,80 ptas./trimestre
Más 20 hasta 30 mm	1.533,80 ptas./trimestre
Más de 30 mm	5.670,30 ptas./trimestre

El importe de la anterior cuota fija por disponibilidad del servicio por vivienda y mes, en los suministros en que varias se sirvan de un mismo contador, no será inferior a 335,20 ptas. IVA excluido.

Cuota variable o de consumo

Uso doméstico	
De 0 hasta 10 m ³ /mes	32,10 ptas./m ³
Más de 10 hasta 25 m ³ /mes	50,30 ptas./m ³
Más de 25 m ³ /mes	138,65 ptas./m ³

Uso industrial

De 0 hasta 25 m ³ /mes	50,30 ptas./m ³
Más de 25 m ³ /mes	138,65 ptas./m ³

Derechos de acometida

Parámetro A: 755 ptas./mm
Parámetro B: 5.161 ptas./l/seg

Cuota de contratación y reconexión

Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	5.000 ptas.
Más de 15 a 20	8.000 ptas.
Más de 20 a 25	11.000 ptas.
Más de 25 a 30	14.000 ptas.
Más de 30 a 40	20.000 ptas.
Más de 40	25.000 ptas.

En los suministros temporales sin contador se aplicarán para la facturación los siguientes volúmenes:

Calibre del contador en mm	m ³ mínimo/mes
Hasta 12	60
De 20 hasta 24	90
De 25 hasta 29	150
De 30 hasta 39	180
De 40 hasta 49	380
De 50 hasta 64	600
De 65 hasta 79	680
De 80 hasta 99	980
De 100 y siguientes	1.100

Fianzas

Calibre del contador en mm

Hasta 13	3.008 ptas.
Más de 13 a 15	4.507 ptas.
Más de 15 a 20	6.000 ptas.
Más de 20 a 25	10.000 ptas.
Más de 25 a 30	12.000 ptas.
Más de 30 a 40	19.500 ptas.
Más de 40	52.000 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de julio de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 28 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Doña Mencía (Córdoba). (PP. 2135/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A.
EMPROACSA. DOÑA MENCIA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
13	900 ptas./trimestre
15	1.100 ptas./trimestre

20	2.100 ptas./trimestre
25	3.300 ptas./trimestre
30	4.700 ptas./trimestre
40	8.100 ptas./trimestre
50	12.600 ptas./trimestre
65	21.250 ptas./trimestre
80	32.100 ptas./trimestre
100	50.300 ptas./trimestre

Cuota variable o de consumo

Uso doméstico

De 0 hasta 18 m ³ /trimestre	52 ptas./m ³
Más de 18 hasta 36 m ³ /trimestre	80 ptas./m ³
Más de 36 hasta 72 m ³ /trimestre	110 ptas./m ³
Más de 72 m ³ /trimestre	225 ptas./m ³

Uso industrial, comercial y otros

De 0 hasta 36 m ³ /trimestre	80 ptas./m ³
Más de 36 m ³ /trimestre	100 ptas./m ³

Uso Organismos Oficiales

Bloque único/trimestre	80 ptas./m ³
------------------------	-------------------------

Derechos de acometida

Parámetro A: 950 ptas./mm
Parámetro B: 5.750 ptas./l/seg

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm

13	3.300 ptas.
15	4.500 ptas.
20	7.500 ptas.
25 y superiores	10.500 ptas.

Fianzas

Calibre del contador en mm

13	3.900 ptas.
15	5.500 ptas.
20	14.000 ptas.
25	27.500 ptas.
30	47.000 ptas.
40	108.000 ptas.
50 y superiores	210.000 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de julio de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.